Resolución D.G.O.C. Nº 1515/2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 130/2013 SUSCRITO CON LA EMPRESA NORTE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 10/2013 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS", PLURIANUAL - I.D. N° 260.470.----------

Asunción, 10 de diciembre de 2015.

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 10/2013 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS", PLURIANUAL - I.D. N° 260.470,** y;

CONSIDERANDO:

Que, fue suscrito el Contrato Abierto N° 130/2013 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa NORTE S.A., por un monto total máximo de Gs. 4.094.529.100, vigente a la fecha, de conformidad a la Adenda N° 3.

Que, por Nota DGGIES/DG. N° 2011 de fecha 17 de agosto de 2015, la Qca.MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General y la Lic. Cristina Dávalos González, Directora Administrativa, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitaron la AMPLIACIÓN HASTA UN 20% del Contrato Abierto N° 130/2013, argumentando cuanto sigue: ***..."Dicho pedido se realiza teniendo en cuenta que los ítems adjudicados en el llamado de referencia cuentan con MEJORES PRECIOS, que los adjudicados en otros llamados"...***

Que, existe necesidad de contar con los medicamentos en los Hospitales Especializados, lo que se evidencia con el tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato principal y el pedido realizado por el Administrador del Contrato, tiempo razonable para iniciar un pedido de ampliación de los bienes adjudicados.

Que, resulta necesario analizar la PLURIANUALIDAD del presente proceso, en el sentido que la necesidad de ampliación recién pudo determinarse a los (1) un año y (10) diez meses de haberse suscrito el contrato principal, por lo que consideramos normal dicho plazo para un proceso plurianual de este tipo, con la

Resolución D.G.O.C. Nº 1515/2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 130/2013 SUSCRITO CON LA EMPRESA NORTE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 10/2013 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS", PLURIANUAL - I.D. Nº 260.470.----------

salvedad que recién dentro del ejercicio fiscal 2014 pudo iniciarse la ejecución contractual, debido a que el contrato fue suscrito el 10 de octubre de 2013, siendo ya insuficiente para una adecuada ejecución, el tiempo que restaba para culminar el año.

Que, la firma NORTE S.A., otorgó su conformidad para la ampliación del Contrato Abierto Nº 130/2013 suscrito entre las partes, independientemente a que el presente proceso de ampliación se ampare en el art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que, la presente solicitud de ampliación cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 3524 del 02/12/2015, por un monto total de Gs. 636.961.820 (Guaraníes Seiscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veinte).

Marco Legal:

Que, en ese sentido, ***considerando que los precios adjudicados en el presente proceso, resultan ser más beneficiosos para la Institución, debido a que se estaría ahorrando en montos con la ampliación requerida, en comparación a otros precios adjudicados en diferentes procesos (mismos productos), podemos concluir que lo requerido resulta viable por convenir a los intereses institucionales.***

Que, resulta aplicable al caso, lo establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 55. Derechos de la Contratante,** inciso b) que expresamente menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... ***b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"...***

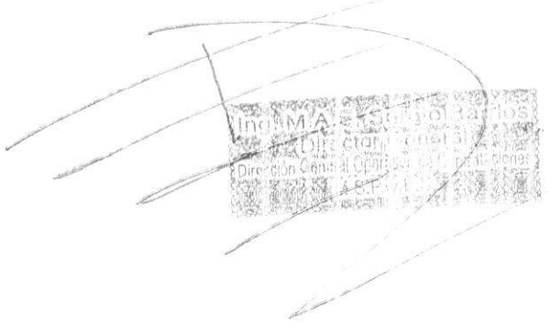

Resolución D.G.O.C. Nº 1515/2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 130/2013 SUSCRITO CON LA EMPRESA NORTE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 10/2013 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS", PLURIANUAL - I.D. N° 260.470.----------

Que, el fundamento principal además de la necesidad manifiesta de los bienes por parte de los Hospitales Especializados, está el precio unitario de los productos a ser adquiridos con la ampliación, es decir, la misma se justifica desde un punto de vista costo-beneficio, **ya que con ello se estaría garantizando al Estado Paraguayo, las mejores condiciones en cuanto a racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, principio consagrado en la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", que tienen como premisa mayor la Economía y la Eficiencia. (Ley N° 2051/03, Art. 4°).**

Que, los medicamentos ampliados serán destinados a los diferentes hospitales afectados en el llamado, siendo de suma importancia su provisión a los pacientes que acuden a los servicios asistenciales, por lo que podemos concluir que el interés público protegido se vería seriamente amenazado, pues la salud de las personas están en juego, susceptibles de ser afectada al caso omiso de las autoridades de la presente situación.

Que, dicha ampliación no podría ser resuelta por medio de un procedimiento ordinario, ya que esto se determina o acuerda durante la etapa de ejecución contractual, no obstante, es importante resaltar que teniendo en cuenta que la propia empresa adjudicada ha manifestado su intención de ampliar el contrato y continuar con la provisión de bienes, sin variación de costos, simplificando todo trámite administrativo y considerando la existencia de disponibilidad presupuestaria, conforme al certificado de disponibilidad expuesto más arriba, podemos concluir que los mismos constituyen factores más favorables para la institución.

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 1515/2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 130/2013 SUSCRITO CON LA EMPRESA NORTE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 10/2013 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS", PLURIANUAL - I.D. N° 260.470.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° Autorizar la AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 130/2013 SUSCRITO CON LA EMPRESA NORTE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 10/2013 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS", PLURIANUAL - I.D. N° 260.470, ***siendo el monto total ampliado la suma de Gs. 636.961.820 (Guaraníes Seiscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veinte).***

Artículo 2° Establecer que la contratista tendrá un plazo de 72 (setenta y dos) horas para la entrega de los productos ampliados a ser computados a partir de la fecha de recepción de la respectiva orden de compra.

Artículo 3° Disponer que la Sección de Ejecución de Contratos de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sea la encargada de la administración de la Adenda suscrita con la empresa NORTE S.A.

Artículo 4° Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 5° Determinar que las demás cláusulas del Contrato Abierto N° 133/2013 y Adendas suscritas, no modificadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Resolución D.G.O.C. Nº 1515/2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 130/2013 SUSCRITO CON LA EMPRESA NORTE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 10/2013 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS", PLURIANUAL - I.D. N° 260.470.----------

Artículo 6° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, Rubro 350.

Artículo 7° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/ce